DECRETO, Nº 820/2.026.

CONCORDIA, 07/09/2.026.

VISTO, el contenido del Expediente Digital Nº 2548 del año 2026, que surge de la Solicitud de Compra Digital Nº 3375 del año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 360/2026 se dispone el llamado a Licitación y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública N° 21/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EVENTOS", conforme ANEXO I – PLANILLA NOMENCLADORA.

Que en el Artículo 7° del Decreto N° 612/2026 de fecha 03/07/2026, se dispone que la Dirección de Compras y Suministros realice un Segundo Llamado para los Ítems 9, 15, 16, 19, 25 y 40.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros.

Que la Dirección de Presupuesto indica que la presente erogación se debe imputar en la Partida Presupuestaria: 3.1.90.01.01.02.20.07.01 Servicios Públicos $ 34.420.350,00.-

Que la Subsecretaría de Hacienda y Modernización ha tomado intervención de su competencia autorizando la presente erogación.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros.

Que obra Acta de Apertura de fecha 23/07/2026, donde consta que la Dirección de Compras y Suministros procedió a la apertura de la Licitación Pública N° 21/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EVENTOS – 2° LLAMADO", informando que se presentaron dos (2) ofertas.

Que obra Dictamen de fecha 23/07/2026, de la Comisión Evaluadora donde consta que se presentaron 2 (dos) ofertas:

1. GASTON DANIEL VICENTIN, cotizando parcialmente lo solicitado a un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO ($2.157.738,00). No cotiza ítems 9, 19 y 25. Presenta marcas y características de lo cotizado.
2. RIGELEC S.R.L., cotizando lo solicitado a un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($2.150.654,14). Presenta marcas y características de lo cotizado.

Que analizadas las ofertas en su aspecto formal se verifica que:

1. GASTON DANIEL VICENTIN, no cumple con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Artículo 7º incisos c) a k), por lo que corresponde declarar la INADMISIBILIDAD de la oferta debido al incumplimiento del inciso e) Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.
2. RIGELEC S.R.L., no cumple con la siguiente documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
 - Comprobante de adquisición del Pliego.
 - El oferente deberá presentar una declaración jurada por la cual se compromete a dirimir cualquier tipo de controversia con la Municipalidad de Concordia, sea en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente en la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiera corresponder, inclusive la Federal, suscripta por el oferente al pie de la página.
 - Constitución expresa de domicilio en la ciudad de Concordia.
 - Constitución de domicilio electrónico.
 - En caso de sociedades comerciales, se deberá adjuntar:
 - copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a favor del firmante de la propuesta

MARIANO ANIBAL MANGIONI
Subsecretario de Servicios Públicos
Subsecretaria de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

EN

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

DECRETO, Nº

CONCORDIA,

con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la sociedad y contratar en nombre y representación de la misma.

- Estados Contables del último ejercicio económico.

- Constancia actualizada de Inscripción en ARCA (Ex AFIP), ATER (Ex DGR) y Municipalidad.
- Folletos con características técnicas de la mercadería cotizada.

Que por lo expuesto la Comisión Evaluadora decide intimar a la firma RIGELEC S.R.L. a la presentación de la documentación faltante en el plazo establecido por la normativa vigente.

Que obra Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 31 de julio de 2026, donde consta que; en fecha 23 de julio, la misma dispuso intimar a la firma RIGELEC S.R.L. a la presentación de la documentación faltante en el plazo establecido por la normativa vigente; y que a la fecha se verifica que cumple con lo solicitado.

Que analizada la oferta en su aspecto económico se observa:

			PREVENTIVA		RIGELEC S.R.L.		
IT	Item / Descripción	CANT	PU	TOTAL	PU	TOTAL	% VAR
9	FUSIBLE CERAMICO 8 X 31 MM. - 10 A.	70.0000	$ 4,500.00	$ 315,000.00	$ 2,915.14	$ 204,059.80	-35.22%
15	PRECINTOS PLASTICOS 200 MM. X 4.6 MM. X BOLSA 100	50.0000	$ 10,500.00	$ 525,000.00	$ 4,144.31	$ 207,215.50	-60.53%
16	PRECINTOS PLASTICOS 400 MM. X 4.6 MM. X BOLSA DE...	150.0000	$ 13,500.00	$ 2,025,000.00	$ 7,969.03	$ 1,195,354.50	-40.97%
19	LAMPARA LED. TIPO GOTA. POTENCIA 5 W. LUZ FRIA. C...	300.0000	$ 1,800.00	$ 540,000.00	$ 919.46	$ 275,838.00	-48.92%
25	CAJA P/TERMICAS EXTERIOR ESTANCA P/8-10 MODULO	5.0000	$ 22,500.00	$ 112,500.00	$ 5,733.36	$ 28,666.80	-74.52%
40	CABLE DE ACERO GALVANIZADO. 5 MM. DIAM.. 6X19. R.	1.0000	$ 130,000.00	$ 130,000.00	$ 239,519.54	$ 239,519.54	84.25%
				$ 3,647,500.00		**$ 2,150,654.14**	

Que el área técnica realiza informe de su competencia en el Sistema Gescom, indicando que los ítems 9, 15, 16 y 19 no cumplen con lo solicitado por lo que corresponde sean DESESTIMADOS.

Que con respecto al ítem 40, si bien cumple con las características solicitadas, lo cotizado excede ampliamente la Imputación Preventiva, por lo que corresponde su DESESTIMACION.

Que por lo expuesto, la Comisión Evaluadora aconseja se adjudique a la firma RIGELEC S.R.L. por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 28.666,80) de acuerdo con el siguiente detalle: Ítems: 25.

Que el importe adjudicado resulta ser un 74.52 % inferior a la Imputación Preventiva.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 118° inc. a) de la Ordenanza N° 34.698 se consulto en el SIPAM y se constató que el oferente no posee deuda exigible en la Tasa Comercial.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027–Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

Ing. MARIANO ANIBAL MANGIONI
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

EN

DECRETO, Nº

CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento licitatorio obrante en el Expediente Digital Nº 2548 del año 2026, correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 21/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EVENTOS – 2° LLAMADO", dispuesto mediante Decreto N° 612/2026 de fecha 03/07/2026.

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma RIGELEC S.R.L., por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 28.666,80), según detalle obrante en el ANEXO I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.-Declarese Inadmisible la oferta GASTON DANIEL VICENTIN, en la Licitación Pública N° 21/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EVENTOS – 2° LLAMADO", en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- Declárese desestimado los ítems 9, 15, 16, 19 y 40 de la Licitación Pública N° 21/2026, para la " ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EVENTOS – 2° LLAMADO", en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 5°.- Dispóngase que la Dirección de Compras y Suministros efectúe un TERCER LLAMADO de la Licitación Pública N° 21/2026, para la " ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EVENTOS", para los Ítems 9, 15, 16, 19 y 40 y fije la fecha de apertura de las propuestas, conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza de Contrataciones vigente.

ARTICULO 6°.- Impútese la presente erogación en la partida: 3.1.90.01.01.02.20.07.01 Servicios Públicos $ 28.666,80, del presupuesto de gastos vigente, debiendo remitirse a la Dirección de Presupuesto a los efectos de que se realicen los ajustes necesarios, y acordes al presente gasto.

ARTÍCULO 7º.- Dispóngase que a través de la Dirección de Compras y Suministros se realicen las gestiones tendientes al cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dispóngase que a través de la Dirección de Compras y Suministros se notifique a las firmas que resultaron adjudicatarias del contenido del presente acto administrativo y se proceda oportunamente a iniciar los tramites de Devolución de los Depósitos de Garantías correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. MARIANO ANIBAL MANGIONI
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

EN

DECRETO, Nº

CONCORDIA,

ANEXO I

RIGELEC S.R.L.

IT	Item	CANT	MARCA/CARACTERISTICAS	PU	TOTAL	%
25	CAJA P/TERMICAS EXTERIOR ESTANCA P/8-10 MODULOS, CON RIEL DIN Y TAPA TRANSPARENTE, IP65	5	CAJA TERMICA ESTANCA PILAR 9 POLOS MARCA VARIPLAST	$ 5,733.36	$ 28,666.80	74.52%
				TOTAL	$ 28,666.80	

g. MARIANO ANIBAL MANGIONI
ubsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

EN